

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 7 de enero de 1956 de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533
Deutschmarks	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios

DELEGACIONES DE HACIENDA

MADRID

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN Y FALLO

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Martínez Cobo, que últimamente tuvo su domicilio en Altozano Mesones, 2. Andújar (Jaén), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 17 de diciembre de 1955 del expediente número 1.531/52, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso quinto, apartado primero del artículo séptimo, por circulación de tabaco, por importe de 1.168 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Manuel Martínez Cobo

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14, por ser la cuantía inferior a 10.000 pesetas.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.336 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco, aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley

Quinto.—Declarar el comiso del género aprehendido como sanción accesoria establecida en el artículo 25 de dicha Ley.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Las sanciones impuestas deberán ingresarse precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el

plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924

Madrid, 20 de diciembre de 1955—El Secretario del Tribunal (ilegible)—Visto bueno, por el Delegado de Hacienda, el Presidente (ilegible).

19.—O.

Desconociéndose el actual paradero de Josefa Giménez Juárez, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Príncipe, número 11, cuarto, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 17 de diciembre de 1955 del expediente número 627/52, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso quinto, apartado primero, del artículo séptimo, por circulación de tabaco, por importe de pesetas 352.50.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don José Moscatón y a doña Josefa Giménez Juárez.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14, por ser la cuantía inferior a 10.000 pesetas

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.705 pesetas, repartidas entre los dos, a razón de 1.352.50 pesetas cada uno, equivalente al duplo del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley

Quinto.—Declarar el comiso del tabaco aprehendido como sanción accesoria establecida en el artículo 25 de dicha Ley.

Sexto.—Conceder la aplicación del indulto de 1 de mayo de 1952 a los inculcados en cuanto se refiere a la sanción subsidiaria de prisión, sin perjuicio de que se instruya el correspondiente de apremio, caso de no satisfacerse la multa impuesta, por si resultaran solventes los inculcados.

Séptimo.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Las sanciones impuestas deberán ingresarse precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Re-

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1.º de enero de 1956 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

LA ADMINISTRACION

plamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de diciembre de 1955—El Secretario del Tribunal (ilegible)—Visto bueno, por el Delegado de Hacienda, el Presidente (ilegible).

21.—O.

Desconociéndose el actual paradero de Alejandro Marco Salvo, que últimamente tuvo su domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Mayor, 18, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 17 de diciembre de 1955 del expediente número 1.182/52, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso quinto, apartado primero, del artículo séptimo, por circulación de tabaco ilegal, por importe de 1.126.42 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Alejandro Marco Salvo.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14, por ser la cuantía inferior a 10.000 pesetas.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.252.84 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no

satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso del género aprehendido como sanción accesoria establecida en el artículo 25 de dicha Ley.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, por el Delegado de Hacienda, el Presidente (ilegible).

20.—O.

Desconociéndose el actual paradero de María Antonia Alvarez Díaz y Tomasa Bellán Sánchez, que últimamente tuvieron su domicilio en Cruces, 5, Valdepeñas, y Zarza, 25, Manzanares (Ciudad Real), se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 17 de diciembre de 1955 del expediente número 565/52, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos segundo y tercero del apartado primero del artículo séptimo, por importe de 584 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autoras, a doña María Antonia Alvarez Díaz y a doña Tomasa Bellán Sánchez.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14, por ser la cuantía inferior a 10.000 pesetas.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 1.168 pesetas, a repartir entre las dos, a razón de 584 pesetas cada una, equivalente al duplo del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso del tabaco aprehendido como sanción accesoria establecida en el artículo 25 de dicha Ley.

Sexto.—Declarar igualmente el comiso de 1.500 kg. en cajetillas de tabaco de hebra que figura en el acta sin recuento.

Séptimo.—Conceder la aplicación del indulto de 1 de mayo de 1952 a las inculpadas en cuanto se refiere a la sanción subsidiaria de prisión, sin perjuicio de que se instruya el correspondiente expediente de apremio, caso de no sa-

tisfacerse la multa impuesta, por si resultaran solventes las inculpadas.

Octavo.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, por el Delegado de Hacienda, el Presidente (ilegible).

22.—O.

Desconociéndose el actual paradero de doña Araceli Doña Jiménez, que últimamente tuvo su domicilio en la calle Espino, número 6, de esta capital, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en procedimiento de mínima cuantía al conocer en su sesión del día 31 de diciembre de 1955 del expediente número 1.195/51, instruido por efectuar una rifa sin la autorización oficial, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el apartado primero del caso 11 del artículo 11, por importe de 2.500 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a doña Araceli Doña Jiménez.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de diez mil pesetas, equivalente al cuádruplo del impuesto defraudado, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Proceder a la devolución de los géneros que le fueron aprehendidos una vez sea satisfecha la penalidad impuesta.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 2 de enero de 1956.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, por el Delegado de Hacienda, el Presidente (ilegible).

23.—O.

Desconociéndose el actual paradero de Emilia Rodríguez Gómez, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Goya, número 21, de esta capital, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en procedimiento de mínima cuantía, al conocer en su sesión del día 31 de diciembre de 1955 del expediente número 1.083/47, instruido por aprehensión de 47 botes de nescafé, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el párrafo segundo del artículo séptimo, por importe de 235 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a doña Emilia Rodríguez Gómez.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 470 pesetas, equivalente al duplo del valor del género aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso del género aprehendido.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid 2 de enero de 1956.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, por el Delegado de Hacienda, el Presidente (ilegible).

24.—O.

BALEARES

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

EDICTO

Por el presente se notifica a don Leonce Caeyman, con residencia en el extranjero, que por este Tribunal, en sesión celebrada el día 24 de mayo último para ver y fallar los expedientes números 417 y 418 de 1954 (acumulados), y 384, 385 y 386 de 1954 (acumulados), instruidos contra el citado por infracción de la Ley de 31 de diciembre de 1941, ha acordado imponerle las sanciones de 254.899,20 pesetas, 178.928,84 pesetas, 185.999,40 pesetas, 216.091,68 pesetas y 300.262,84 pesetas, respectivamente, por aplicación de los preceptos del vigente texto refundido de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Lo que se notifica al interesado; previniéndole que dentro del plazo de quince días está obligado a hacer efectivas dichas sanciones, en metálico, en la Intervención de Hacienda de esta provincia, y de no verificarlo incurrirá en apremio del 20 por 100 de recargo, iniciándose el correspondiente procedimiento ejecutivo, independiente de sufrir la pena subsidiaria de prisión, que no podrá exceder de dos años por cada uno de los expedientes citados, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, quedando los vehículos intervenidos afectos a las citadas sanciones.

Al propio tiempo se le advierte que de no conformarse con el fallo referido puede alzarse del mismo ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro del plazo de quince días, que empezarán a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Y de orden del Ilmo. Sr. Presidente se le requiere para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la sanción pecuniaria impuesta, quedando enterado de la obligación de presentar en el término del tercer día del de la referida publicación relación descriptiva y detallada de tales bienes.

Palma de Mallorca, 28 de diciembre de 1955.—El Secretario (ilegible).
26.—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Emilio Azcona González.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de géneros de punto.

Producción: 12.000 prendas interiores y exteriores en géneros de punto en lana, nylon, rayón, viscosilla y algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 9 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

14.—O.

Peticionario: Don Adolfo Moreno Rey.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de planchas, barras y poivo de polimetacrilato de metilo por síntesis.

Producción: 7.200 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 14 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

74.—O.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Narbona Serra.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 575.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de hilados de carda con la instalación de tres cardas y dos continuas de 300 husos cada una, y sustitución de una selfactina de 500 husos por una continua de 300 husos.

Producción: Actual, 28.000 kilos; de la ampliación, 35.000 kilos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que

estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 10 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

7.—O.

Peticionario: Doña Adelaida Segú Gaboardes.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 66.425 pesetas; de la ampliación: 46.925 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un segundo horno de solera en su industria de panadería.

Producción total: La correspondiente a dos hornos de 3,70 metros de diámetro de solera.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 5 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

9.—O.

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Faustino Escribano Goñi.—Pamplona.

Objeto de la industria: Fabricación de malta (sucedáneo de café).

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 70.000 kilogramos al año. Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gorriti, número 32.

Pamplona, 19 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

12.—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Algodonera de Canarias. Sociedad Anónima».

Objeto: Instalar un centro de transformación en la fábrica de hilados de «Algodonera de Canarias, S. A.», en Taco (La Laguna), con dos transformadores de 400 KVA. y otro de 25 KVA., y relación de transformación 30.000 ± 5 por $100 - 220/127$ voltios.

Se emplearán materiales nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

14.—O.

VALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Cipriano Castellano Domingo.

Localidad de emplazamiento: Valencia.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de muelles o ballestas para vehículos con la instalación, principalmente, de una prensa de 100 Tm., un horno para

temple y una máquina de arrollar muelles en espiral.

Producción que se amplía: 8.500 kilogramos de muelles anualmente (además de perfeccionar la producción anteriormente autorizada).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 19 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

56.—O.

JEFATURAS AGRICOLAS

GUADALAJARA

INSTALACIÓN INDUSTRIA

Peticionarios: Don Gaspar López Delegado y don Rafael Gómez Vaquero.

Emplazamiento: Añón.

Objeto de la petición: Instalación de una almazara, con la siguiente maquinaria: Una lavadora propulsada con motor eléctrico de 1 HP.; un elevador, un molino de tres rulos de piedra propulsado por motor eléctrico de 10 HP.; una termobatidora propulsada por motor eléctrico de 5 HP.; un separador de aceite propulsado por motor eléctrico de 2 HP.; una prensa hidráulica; una bomba hidráulica con motor eléctrico de 2 HP.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Teniente Figueroa, número 12).

Guadalajara, 29 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

51.—O.

SERVICIOS PROVINCIALES DE GANADERIA

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Jiménez Molano

Emplazamiento: Garrovillas (Cáceres).

Objeto: Fábrica de embutidos.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública durante un plazo de diez días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952.

Cáceres, 29 de diciembre de 1955.—El Jefe del Servicio (ilegible).

52.—O.

HUESCA

Peticionario: Doña María Carmen Maral Leris.

Emplazamiento: Angüés.

Objeto: Aprovechamiento cadáveres animales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días hábiles, admitiéndose reclamación por triplicado, dentro de este plazo, ante esta Jefatura.

Huesca, 30 de diciembre de 1955.—El Jefe del Servicio, Julio Escartín Barés.

53.—O.

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se citan hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación:

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	H.	Término municipal	Publicación en el «B.O.» de la provincia	
					Número	Fecha
C O R D O B A						
11.096	«Los Montoros»	Sal gema	20	Priego de Córdoba	237	19-10-55
11.114	«Reparición»	Bismuto	54	Villanueva de Córdoba	238	20-10-55
11.115	«Auxiliadora»	Idem	120	Pozoblanco	240	22-10-55
11.137	«Marisol»	Barita	20	Hornachuelos	266	24-11-55
11.142	«Claridad»	Bismuto	21	Pozoblanco	242	26-10-55
11.160	«Leonardo»	Cobre	14	Conquista	249	4-11-55
11.166	Segunda ampliación a «Purísima Concepción»	Estaño	104	Dos Torres	250	5-11-55
11.170	«Mónica»	Bismuto	30	Villanueva de Córdoba	244	28-10-55
11.176	«Maruja»	Barita	20	Hornachuelos	267	25-11-55
11.177	«Santa Teresa»	Cobre y otros	40	Dos Torres	252	8-11-55
11.178	«Nava Victoria»	Estaño y otros	40	Pozoblanco	253	9-11-55
11.179	«San Bartolomé»	Manganeso y otros	120	Idem	254	10-11-55
11.180	«La Alegría»	Casiterita	300	Torrecampo	255	11-11-55
11.182	«San Rafael»	Manganeso y otros	120	Pozoblanco	256	12-11-55
11.183	«San José»	Cobre	49	Idem	257	14-11-55
11.187	«Casiterita primera»	Casiterita y otros	90	Torrecampo	258	15-11-55
11.188	«Casiterita segunda»	Idem	400	Idem	259	16-11-55
11.190	«Santa Bárbara»	Estaño	17.600	Torrecampo, Conquista y Pedroche	264	22-11-55
11.191	«Dos amigos»	Barita	21	Hornachuelos	260	17-11-55
11.192	«Santa Rosa»	Estaño	90	Dos Torres	260	17-11-55
11.193	«San Antonio»	Cobre	104	Pozoblanco	261	18-11-55
11.194	«Casiterita tercera»	Casiterita	420	Torrecampo	261	18-11-55
11.197	«El Sifilo»	Plomo	40	Idem	247	2-11-55
11.200	«Susana»	Estaño	225	Dos Torres	264	22-11-55
11.208	«Sorpresa»	Cobre plomo, cobalto y níquel	10	Alcaracejos	262	19-11-55
11.210	«Magdalena»	Plomo	25	Cardeña	265	23-11-55
11.223	«Susana segunda»	Estaño	112	Dos Torres	266	24-11-55
O V I E D O						
27.721	«San Lorenzo»	Hierro	300	Tapia de Casariego	253	11-11-55
27.723	«Cosmea»	Hierro	30	Cangas del Narcea	266	26-11-55
27.773	«Marisa»	Cuarzo	24	Ribadedeva	266	26-11-55
27.775	«Lili»	Cuarzo	21	Cudillero	266	26-11-55
27.777	Segunda ampliación a «San Juan»	Hulla	109	Castrillón	265	25-11-55
27.781	«La Esperanza»	Hierro	87	Grado	241	27-10-55
27.787	«San Fernando»	Hierro	24	Pola de Somiedo	241	27-10-55
27.788	«María José»	Caolín	10	Illas	241	27-10-55
27.789	«Inmaculada»	Caolín	93	Illas y Corvera	241	27-10-55
27.790	«Palmira»	Hierro	1.616	Vegadeo y Castropol	266	26-11-55
27.791	«Carmen»	Caolín	117	Corvera	241	27-11-55
27.794	«Los Veneros»	Esato flúor	174	Caso	266	26-11-55
27.796	«Encarna tercera»	Cobre	20	Cangas de Onís	254	12-11-55
27.800	«Amparín»	Hierro	79	Grado	253	11-11-55
27.831	«Coto Severín»	Hierro	275	Cangas de Onís	265	25-11-55
27.839	«Ferrera»	Hierro	341	Gozón	266	26-11-55
S A L A M A N C A						
4.252	«San Juan»	Volframio y otros	56	Valdecarros	136	14-11-55
4.326	«La Canela»	Volframio y otros	21	Garcibuey	131	2-11-55
4.520	«Virgen del Rocío»	Estaño y volframio	12	Navasfrías	131	2-11-55
4.524	«Nalón»	Cristal de roca y falso topacio	20	Mieza	134	9-11-55
4.525	«Caudal»	Volframio y estaño	36	Hinojosa del Duero	134	9-11-55
S E V I L L A						
6.378	«San Carlos»	Hierro	90	Constantina	271	15-11-55
6.379	«María Francisca»	Plomo	88	Alanís de la Sierra	270	14-11-55
6.376	«María Guillén»	Sal gema	10	La Puebla de Cazalla	262	4-11-55
V A L E N C I A						
<i>Provincia de Castellón</i>						
1.872	«Buen Suceso»	Plomo	70	Cabanes	131	3-11-55
1.873	«Buen amigo»	Hierro	70	Figueroles	133	8-11-55
1.874	«Cercanías»	Idem	70	Castellón	135	12-11-55
1.875	«Solitario»	Idem	20	Lucerna del Cid	134	10-11-55
1.876	«Mortorum»	Idem	56	Cabanes	132	5-11-55

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas.

5.882, 5.706, 5.709 y 5.714.—O.

COMISARIA GENERAL PARA LA ORDENACION URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

Por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 19 de febrero de 1954, se declaran de urgencia las obras de ejecución del «Proyecto de la Ciudad Puerta de Hierro», formulado por «Inmobiliaria Alcázar», y aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid por acuerdo de 19 de mayo de 1948, a los fines de aplicación del procedimiento establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, para la expropiación de las fincas afectadas, lo que habrá de realizarse directamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

En su virtud, y no habiéndose podido llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca número 5 a que se refería el anuncio de 7 de diciembre pasado, propiedad de doña Regina Novoa González, se cita a la misma para dicho acto, que tendrá lugar el próximo día 19 del actual, a las once horas, en el terreno de dicha finca, sita en el término de Madrid, barrio de Fuencarral, lugar llamado de Valdeconejos, en la vereda de la Paja, número 3, la que podrá concurrir al acto asistida de Perito o de Notario, siendo los honorarios de éste de cuenta de la propietaria, y citándose igualmente a los titulares de cualquier derecho real, arrendatario o interesados en dicha finca, y que afecta a la misma, debiendo acreditar su personalidad.

Lo que hago público a los debidos efectos.

Madrid, 4 de enero de 1956.—El Secretario general: P. A., el Jefe de la Sección Administrativa, Juan Miguel Ortiz de Estringana.

36—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

GUADIANA

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Bueno Casillas

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don Benigno Alvarez Calero, calle de la Mata, núm. 49.

Clase de aprovechamiento: Riego de seis hectáreas de la finca «Sube y Baja»

Cantidad de agua que se pide: 500 litros de agua por segundo, durante seis horas.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadajira.

Términos municipales en que radicarán las obras: Villalba de los Barros (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas

del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 20 de diciembre de 1955
El Ingeniero Director-adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

49—O.

T A J O

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Felipe Silva Dávila.

Y de su representante: Don Santiago Martínez Fornes, Carranza, núm. 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 620 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alagón

Términos municipales en que radicarán las obras: Galisteo y Valdeobispo (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios) el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar y Marina.

17—O.

A Y U N T A M I E N T O S

CORDOBA

Negociado de Compras

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de diciembre actual, convocase concurso para adquirir ciento cincuenta linternas artísticas, con sus soportes de hierro forjado y basas de piedra caliza negra labradas, para alumbrado de distintas calles de esta ciudad, cuyo suministro deberá quedar terminado en el plazo de sesenta días, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en el Negociado de Compras de este ex-

celentísimo Ayuntamiento, donde puede examinarse en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Dada la modalidad de la licitación, los concursantes presentarán en cada una de sus proposiciones los proyectos y Memorias que estimen. El tipo de licitación es el de trescientas setenta y cinco mil pesetas, siendo la fianza provisional de once mil doscientas cincuenta pesetas, la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola a la suma de veintidós mil quinientas pesetas. Estas garantías habrán de constituirse, según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en valores emitidos por el Estado y el Banco de Crédito Local de España, en metálico y en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este excelentísimo Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose, de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos en esta licitación, así como las Memorias y documentos de toda índole en el Negociado de Compras de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante la Autoridad o Concejal en quien delegue, en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles a que antes se hace referencia.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los apartados dos y tres del artículo 25 del Reglamento de Contratación citado.

Córdoba, 31 de diciembre de 1955.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes al suministro de ciento cincuenta linternas artísticas, con soportes de hierro y basas de piedra, con destino al alumbrado de algunas calles de la ciudad, se obliga y compromete a llevarlo a efecto, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de pesetas (en letra). Aquí la proposición, admitiendo o mejorando el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio o categoría empleados en la construcción de dichos aparatos, por jornada de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a las consignadas en las correspondientes reglamentaciones de trabajo, y asimismo, a satisfacer las cuotas del Subsidio Familiar, Retiro de Vejez, Montepíos y cuantas otras les afecten por las disposiciones en vigor.

Fecha y firma.

28—O.

ALMAZAN (SORIA)

SUBASTA DE RESINAS

Se anuncia pública subasta para la enajenación de aprovechamiento de resinas para el año forestal 1955-56, de 88.956 pinos a vida, en el Cuartel A del Pinar número 51 del Catálogo de los de Utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El tipo de tasación para esta subasta es de quinientas setenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas y noventa y siete céntimos (578.333,97), que corresponden a un precio unitario por pino de 8.387 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la Mesa que se habrá constituido con las formalidades del artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

En esta primera subasta sólo podrán tomar parte los industriales resineros que tengan fábrica instalada dentro de la Zona 4.ª, que es la que corresponde a esta provincia.

Si esta primera subasta queda desierta, se celebrará otra segunda con el mismo tipo de tasación, a las trece horas del día que corresponda, transcurridos diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la celebración de la primera subasta. A esta segunda subasta podrán concurrir todos los industriales resineros poseedores del correspondiente certificado industrial, sin limitación de zonas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la subasta desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir acompañadas del resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal la fianza provisional, certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. Si el licitador concurre en nombre de tercera persona o Entidad acompañará poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación antes citado.

El depósito o fianza provisional equivaldrá al 2 por 100 del tipo de tasación, ascendiendo a 11.566,70 pesetas, y la fianza definitiva será el 4 por 100 de la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta del rematante del aprovechamiento los gastos de publicación de anuncios, reintegro de expediente, derechos reales, honorarios por gestión técnica, impuestos que tiene establecidos la Excm. Diputación Provincial, gastos de escritura de contrato y demás gastos inherentes a esta subasta.

Almazán, 2 de enero de 1956.—El Alcalde, J. Beltrán.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de residente en provincia de con domicilio en la calle de en nombre y representación de según acredita con poder bastante, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación del aprovechamiento de resinas de 68.956 pinos a vida en el Cuartel A del pinar 51 de los de utilidad

pública de esta provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Almazán, para la campaña de 1956, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que conoce y acepta y sirven de base para esta subasta, se comprometo a la ejecución del mencionado aprovechamiento y ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).

..... a de de 1956.
(El licitador.)

26—O.

LALIN

Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento, y previos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para ejecución de las obras de construcción del Mercado municipal en esta villa de Lalín, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Enrique Alvarez Sala y pliegos de condiciones generales que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de licitación es de un millón ochenta mil doscientas veintiuna pesetas y veintitrés céntimos (1.080.221,23).

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de doce meses, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva al contratista, y su importe se abonará mensualmente, contra certificaciones de obra expedidas por el facultativo de la misma.

La garantía provisional es de treinta y un mil seiscientos cuatro pesetas y cuarenta y dos céntimos, y la garantía definitiva ascenderá al 6 por 100 del tipo de adjudicación hasta un millón de pesetas, y para el exceso, si lo hubiere, el 4 por 100. Las fianzas provisional y definitiva podrán ser constituidas en metálico o valores públicos, y son también admisibles las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la condición de efectos públicos.

Las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

La apertura de los pliegos se realizará a las doce horas del día siguiente hábil

a aquel en que hubiese terminado el plazo de presentación de pliegos, en el despacho de la Alcaldía de la Consistorial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» núm. 296, de fecha 28 de diciembre de 1955, se publica el correspondiente anuncio de subasta, con los demás requisitos exigibles en la misma.

Modelo de proposición

Don de años, estado profesión vecindad (.....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción del edificio «Mercado municipal» en la villa de Lalín, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 31.604,42 pesetas como garantía provisional exigida, y también acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad.

Fecha y firma.

Lalín, 31 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Alfonso Garra Goyanes.

24—O.

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

SUBASTA DE RESINAS

Los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 362, fecha 28 de diciembre de 1955, quedan rectificadas en el sentido de que las subastas de resinas de las tres secciones del monte «Pinar Viejo», «Cantosal» y «Común de Arriba», se celebrarán el día 4 de febrero próximo, en primera subasta, y la segunda tendrá lugar el día 15 del mismo mes.

Coca, 31 de diciembre de 1955.—El Alcalde suplente, Arturo Acosta.

25—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados los resguardos de depósito en este Banco que se detallan a continuación, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirán duplicados a nombre de los titulares, sin responsabilidad por nuestra parte:

Resguardo número 115918, a nombre de doña Mercedes Cabeza Alonso, de pesetas 22.500, en 45 acciones de Aviación y Comercio, S. A., número 21.712/24, 27317/23, 31821/30, 49448/52, 81177/31, 82052/6.

Resguardo número 100171, a nombre de doña Ana María Josefa Solís Rodríguez, de pesetas nominales 8.000, en 16 acciones Hidroeléctrica del Cantábrico, números 470381/96.

Oviedo, 2 de enero de 1956.—Por el Banco Herrero: el Director general,

110—P.

CONFECCIONES LAGUNA, S. A.

MADRID

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 24 de enero, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, y el día 25 de enero, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, para la aprobación de la Memoria, balance, cuentas y reparto de beneficios, correspondientes al ejercicio de 1955, así como para la designación de los censores de cuentas para el año 1956.

Madrid, 3 de enero de 1956.—El Director Gerente.

136—P.

COMERCIAL NAVARRA, S. A.

A los efectos del artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 26 de noviembre pasado, se acordó reducir el capital social en pesetas 2.970.000.

Tudela (Navarra), 21 de diciembre de 1955.—El Gerente.

67—P.

y 3.ª 7-1-956

COMPANIA GENERAL DE INDUSTRIAS, S. A.

De conformidad con lo que determina el artículo número 13 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria en el domicilio social, calle de Ausias-March, número 52, bajos, el día 25 de los corrientes, a las once horas, en primera convocatoria, o veinticuatro horas después, en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procediere, de la Memoria y sus propuestas; balance y cuentas del ejercicio 1955.

2.º Nombramiento de Consejeros y censores de cuentas.

A continuación se celebrará una Junta general extraordinaria, que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

1.º Ratificación de los acuerdos del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 29 de septiembre último.

2.º Reducción de capital y modificación de los artículos números 5, 19 y 21 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de retirar, como de costumbre, la correspondiente papeleta de entrada, y que podrán asistir a esta Junta los titulares de acciones inscritas en el libro de socios con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la misma.

Barcelona, 4 de enero de 1956.—El Delegado del Consejo.
187—P.

SOCIEDAD DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y PERSONALES

(En liquidación)

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de los corrientes, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a igual hora del día siguiente, 29, en segunda convocatoria, en la calle de Muñoz Torrero, número 4, de Madrid, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.º Actividades y situación de la Sociedad.

2.º Aprobación de cuentas.

3.º Extinción de la Sociedad.

Madrid, 5 de enero de 1956.—La Comisión liquidadora.
112—P.

INDUSTRIAL TEXTIL ESTANY, S. A.

Avenida José Antonio, 680, principal

BARCELONA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 153 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, para general conocimiento, que la Junta general extraordinaria de accionistas, en sesión de 27 de diciembre de 1955, acordó por unanimidad declarar disuelta la Sociedad y en estado de liquidación, con efectos a partir del día 16 de diciembre de 1955.

El Consejo de Administración: Por delegación, P. Rico Llambias.
109—P.

PESQUERIAS ESPAÑOLAS DE BACALAO, S. A. (PEBSA)

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Conforme al resultado del sorteo celebrado el día 30 de diciembre de 1955, deben ser amortizadas las obligaciones emitidas por esta Sociedad, que corresponden a los números siguientes:

2.101 al 2.200, 4.701 al 4.796, 9.801 al 9.900, 11.201 al 11.300, 26.501 al 26.600, 28.701 al 28.800, 29.301 al 29.400, 30.301 al 30.400, 35.201 al 35.300, 35.801 al 35.700, 37.201 al 37.300, 40.001 al 40.100, 42.201 al 42.300, 49.801 al 49.900.

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe, al tipo de la par, y a partir de esta misma fecha, contra su entrega en los Bancos Pastor, de La Coruña, y Matias Blanco Coboleda, Sociedad Anónima, de Salamanca, y sus sucursales.

Madrid, 2 de enero de 1956.—El Presidente del Consejo de Administración.
88—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

EDICTO

En el recurso contencioso-administrativo número 6.792, interpuesto por don Manuel Fornell Aragón contra fallo del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación recaído en expedientes números 294 y 295 de 1954, acumulados, sobre contrabando, se ha dictado por la Sala la siguiente

«Providencia: Excmos. Sres.: Presidente, Colmenero-P. Hernández.—Madrid, 16 de diciembre de 1955.—No ha lugar a tramitar el recurso que se interpone en el anterior escrito por no venir en forma; y para la notificación de este proveído al interesado publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Hay una rúbrica.—M. Navarrete, rubricado.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia de 16 del actual, a fin de que sirva de notificación al interesado cuyo domicilio no consta, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario de Sala, Manuel Navarrete.
33—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

M A D R I D

EDICTOS

En virtud del presente, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, se tramita expediente promovido por don Vicente Pérez Klett, mayor de edad, Licenciado en Derecho y Profesor Mercantil, y de esta vecindad, sobre unión de sus apellidos para sí y para sus cinco hijos habidos en su matrimonio con doña Adelaida Sánchez Ocaña y Dicenta, llamados don José Miguel, don Juan Ignacio, doña María Cristina, doña María José y doña Adela María Pérez Sánchez-Ocaña, por ser todos ellos conocidos por el apellido de «Pérez Klett» que venían usando; haciendo constar que ostentando los cargos de Secretario del Ciclo de Comercio del Sindicato Nacional del Olivo y Vocal Secretario de la Federación Castellana de Fútbol y otros de ámbito deportivo, de indudable reflejo en la Prensa, interesaba se le autorizase a usar como primer apellido el de «Pérez-Klett», pasando a ser segundo el de «Pérez», que era su segundo apellido paterno, y para sus citados hijos, el mismo primer apellido «Pérez-Klett», y como segundo, el que ostentaban en la actualidad.

Y en resolución de esta fecha, se ha acordado publicar en extracto la petición

en cuestión, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que cuantas personas se crean con derecho a ello, puedan presentar su oposición en este Juzgado, dentro del perentorio término de tres meses, a contar de la publicación.

Dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

66-A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, se sigue, bajo el número 147 de 1955, expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don José Antonio Simarro Ruiz, de treinta y nueve años de edad, casado, contable y vecino de esta capital, calle de Lain Calvo, número cuatro, en nombre y representación de su hijo don José Antonio Simarro Mingo, nacido en esta capital, el día 26 de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo del solicitante y su esposa doña Tomasa de Mingo Ruiz, cuyo nacimiento fué inscrito en el libro doscientos cinco, folio ciento dieciséis, número doscientos cincuenta y cinco del Registro Civil del distrito de La Latina, de esta capital, sobre rectificación del nombre de su citado hijo por el de «Francisco José», por ser así llamado por todos e incluso figurar con tales nombres en la partida de bautismo, ya que durante el curso de su vida se le ha seguido llamando ininterrumpidamente por tales nombres, no utilizándose el de «José Antonio», estando, inclusive, dado de alta en el Colegio Salesiano a que acude con dichos nombres, y teniendo abierta una cartilla en la Caja de Ahorros del Bando Central, de esta capital, con los repetidos nombres de «Francisco José».

Lo que se hace público por medio del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, señalándose a tal fin el perentorio plazo de tres meses que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la última de las publicaciones acordadas.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

50-A. J.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por don Julio López Pérez, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Manuel Frade Ortiz, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de dichos autos, que es la siguiente:

En término municipal de Aravaca, hoy Madrid, Solar sito en dicha villa y su calle Real, señalado con el número quince, Linda; Por el Norte o testero, con tierra de Manuel Nieto Moreno; por el Sur o frente, la calle Real; por el Este o derecha, entrando, con casa y corral de Juan Martín Esteban, y por el Oeste o izquierda, con casa de herederos de Vicente Bachiller. Ocupa una superficie

de novecientos cincuenta y tres metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados también. Dentro del referido solar, y ocupando ciento veintiséis metros cuadrados lindante por todos sus aires con el resto del mismo, existe construida una casa hotel que consta de planta baja y principal, siendo su construcción de fábrica de ladrillo y techo al descubierto, y una parte enfoscada en planta principal con sus muros de fachadas; de igual material sus traviesas paralelas, ambas a sus fachadas de mayor extensión, tabiques sencillos de distribución de ladrillo o panderete, escalera de comunicación de maderos en zancas, peldaños y mesillas, pavimento de baldosín; carpintería, friolera en huecos de fachadas y postiguerías de clases corrientes, con sus errajes de colgar y seguridad y armadura de madera entablada de ripia y cubierta de teja curva.

Para el remate de dicho inmueble se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta celebrada en este procedimiento.

Segunda.—No se admitirán posturas que sean inferiores al expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo de cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que los actos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

25-A. J.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., hoy subrogado en sus derechos don Santiago García Fuente Fernández y don Antonio Marraco Teresa, contra don Luis Eugenio Buch Onsari, en reclamación de ciento cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos de principal, con más la suma de treinta mil pesetas para intereses legales, gastos y costas, se dictó la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Paulino Monsalvo Flores, contra don Luis Eugenio Buch Onsari, el que no ha comparecido, por lo que ha sido declarado en

rebeldía y ha estado representado en los estrados del Juzgado, en reclamación de ciento cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos de principal, con más los intereses legales, gastos y costas, y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución des pachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad del ejecutado don Luis Eugenio Busch y con su producto, entero y cumplido pago al Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, de la suma de ciento cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal reclamado, con más los intereses legales, gastos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condono al ejecutado, don Luis Eugenio Busch. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado le será notificada, además de en los estrados del Juzgado por medio de edictos en la forma prevenida en la Ley, si no se solicitar la notificación personal de la misma, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo: Jesús Nieto García (rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don Luis Eugenio Busch Onsari expido la presente, que firmo en Madrid con el visto bueno del señor Juez, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

78-A. J.

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de don Enrique García Ramal, al amparo de la vigente Ley Hipotecaria, contra don Miguel Madruga Téllez de Meneses, en reclamación de un préstamo hipotecario dado con garantía de la siguiente finca:

«Chalet en término municipal de Canillas, en la manzana ochenta y tres de la Ciudad Lineal, distrito de Alcalá de Henares, situado en la calle de José Silva, en la que está señalado con el número dos, con terreno anejo. La superficie total de la finca es de trescientos noventa metros cuadrados, equivalentes a cinco mil pies. Linda: Por la derecha, entrando, con una valla que la separa de la finca de que por segregación procede, propia de doña Mercedes Gómez Collar; izquierda, con solar de don Fernando Meneses, y fondo, con solar de don Fabián Negrete. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 65 del Ayuntamiento de Canillas, folio 247, finca, número 1.057, inscripción 11.»

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada, habiéndose señalado para la celebración del acto el día cuatro de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, haciéndose saber a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera, que fué el fijado en la escritura de préstamo, debiéndose consignar previamente para poder tomar parte en el acto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquél sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, no admitiéndose posturas que no cubran expresado tipo y verificándose la consignación del resto del precio ofrecido dentro

de los ocho días siguientes al en que se aprueba el remate que podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de todo licitador, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

102—A. J.

BILBAO

EDICTO

Don Enrique R. Lacín Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Bilbao, con jurisdicción prorrogada en el Juzgado de Primera Instancia número uno.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado del número uno se tramita, en concepto de pobre, promovido por el Procurador don Mariano Escolar, en representación de doña Julia Palacios Marin de esta vecindad, expediente sobre que se declare el fallecimiento, para todos los efectos legales de su esposo, José Demófilo Pollán Ozaita, de cuarenta y ocho años de edad, peluquero, hijo de José y de Petra natural y vecino de Bilbao, de donde se ausentó en el año 1938 a Odessa (Rusia), siendo las últimas noticias recibidas del mismo en el mes de mayo de 1941, y en su virtud, se llama a las personas a quienes pueda perjudicar la dicha declaración de fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en término de quince días, presentando los documentos o justificantes en que funden su reclamación.

Dado en Bilbao a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez, Enrique R. Lacín.—El Secretario (ilegible).

25-A. J.

1.ª 7-1-956

DOLORES (ALICANTE)

EDICTO

Don Ricardo de la Peña y de la Peña, Juez de Primera Instancia de la villa de Dolores y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número sesenta de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre suspensión de pagos del comerciante de Rojales don Manuel Hernández Ros, he dictado auto con fecha de hoy, por el que apruebo el convenio propuesto por dicho suspenso y aceptado por sus acreedores en la Junta general de los mismos celebrada el día trece del mes en curso, mandando a los interesados estar y pasar por él. Dicho auto, así como el acta de la Junta de referencia, se encuentran en este Juzgado, a disposición de dichos interesados.

Para que conste, sirva de notificación a los mismos y de publicidad del acuerdo, expido el presente, que firmo en Dolores a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Ricardo de la Peña.—El Secretario (ilegible).

68-A. J.